



JUNTA ELECTORAL  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA



## JUNTA ELECTORAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

La Junta Electoral de la Comunitat Valenciana, en la reunión celebrada el 4 de abril de 2019, ha tenido conocimiento del acuerdo adoptado, por unanimidad, por la Comisión de Radio y Televisión constituida en el día de hoy, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 y 3 LEV y el artículo 65.2 LOREG, en el cual se deja constancia de que por la entidad Radio Televisión Española (RTVE) se ha ofrecido una franja horaria reservada para la emisión de espacios gratuitos de propaganda electoral en el ámbito de la Comunitat Valenciana que es notoriamente inferior a la que resulta de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 LEV y artículo 64 LOREG para la emisión de dichos espacios gratuitos correspondientes al bloque 1 (Elecciones a les Corts Valencianes) y bloque 2 (Eleccions al Congrés dels Diputats i al Senat).

Atendiendo a lo solicitado por la Comisión de Radio y Televisión la Junta Electoral de la Comunitat Valenciana en su reunión celebrada el 4 de abril de 2019, ha acordado requerir a la entidad RTVE que dé cumplimiento estricto a lo dispuesto en el artículo 32 LEV y artículo 64 LOREG y a tal efecto comunique a esta Junta Electoral las franjas horarias reservadas para la emisión de espacios gratuitos de propaganda electoral en el ámbito de la Comunitat Valenciana que se ofrecen en el referido medio de comunicación.

Todo ello deberá efectuarse con la máxima rapidez a fin de que la Comisión de Radio y Televisión pueda elevar la correspondiente propuesta de acuerdo a la Junta Electoral de la Comunitat Valenciana antes del próximo día 9 de abril.

Palau de les Corts Valencianes  
València, 4 de abril de 2019

El secretario  
FRANCISCO J. VISIEDO MAZÓN

La presidenta  
PILAR DE LA OLIVA MARRADES